



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandantes	Cesar Augusto Rodríguez Leal
Causantes	Herederos determinados e indeterminados de Teresa Leal de Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00273 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Debe identificar la totalidad de los signatarios que deben ser citados (José A. Rodríguez Leal, Carlos Alberto Rodríguez Leal y Elkin Giovanni Rodríguez Leal), indicando identificación y domicilio, canal digital o físico de notificaciones y allegando prueba de su calidad de herederos, de conformidad con dispuesto en los artículos 82.2 del C.G. del P. y artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2.- Debe allegar prueba de la calidad de heredero de César Augusto Rodríguez Leal y Registro Civil de Matrimonio contraído por la causante.

3.-Dar estricto cumplimiento al numeral 5° y 6° del artículo 489 del C.G. del P., esto es, allegando la prueba que se tengan sobre el (certificado de libertad y tradición relacionado en la única partida relacionada), o en su defecto, proceder en los términos del artículo 444 ibidem.

4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____071_____ del _____29-09-2022_____</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría</p>
--